

Constancia secretarial. Me permito infórmale señor juez, que el proceso declarativo de pertenencia promovido por el señor Jhon Jaime Vergara Osorio, el día 26 de abril del presente año, venció el termino de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura donde fueron incluidos las personas relacionadas en la demandan e indeterminados que se crean con derecho a intervenir.

Emplazamiento surtido por el término de un (1) mes en el cual no compareció persona alguna a notificarse del auto admisorio, por lo que se hace necesario designarle Curador Ad Litem.

Santo Domingo- Antioquia, 08 de Mayo del 2023.

Judi Astrid Giraldo Ramos
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante	Jhon Jaime Vergara Osorio
Demandado	Alfonso Antonio Barreneche Henao, otros y demás personas Indeterminadas
Radicado	056904089 001 2022- 00015-00
Asunto	Nombra Curador
Auto	368

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de los señores ALFONSO ANTONIO BARRNECHE HENAO, LUCIA DEL SOCORRO BARRENECHE HENAO, CARLOS ENRIQUE BARRENECHE HENAO, FABIO DE JESUS BARRENECHE HENAO, INES ELENA BARRENECHE HENAO, HERNAN FRANCISCO BERRENECHE HENAO, JUAN BAUTISTA GOMEZ BARRENECHE, ANA GOMEZ BARRENECHE, EDUVIGES GOMEZ BARRENECHE, MARGARITA GOMEZ BARRECECHE, DAVID GOMEZ BARRENECHE, SALVADOR GOMEZ BARRENECHE, CIPRIANO GOMEZ BARRENECHE y en contra de demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que éstos se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como CURADOR AD LITEM, al Doctor VICTOR RAUL POSSO AGUDELO, portadora de la tarjeta Profesional número 38531 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el termino de tres (3) días para que manifieste su aceptación al cargo o las razones valederas para su declinación.

Se le indica al Doctor VICTOR RAUL POSSO AGUDELO, que el cargo de curador AD LITEM será desempeñado de manera gratuita, en condiciones de “defensores de oficios” y por la naturaleza del cargo no tiene derecho a la fijación de honorarios, como si lo es para los demás auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31c99140f20ae3816b4dedd0ff22aa5940a7030ef8146d20cec4c905e09b4e1**

Documento generado en 08/05/2023 04:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>